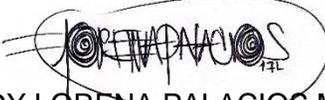


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 12 de diciembre de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer el proceso ordinario laboral N°. 2020–349, de JORGE LUIS HENAO MONTOYA, contra FIDUPREVISORA S.A Y OTRAS, indicándose que en auto dictado en audiencia del 28 de septiembre de 2022 se ordenó vincular como Litis consorte necesario a la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y la carga procesal de notificar quedó a cargo de la demandada FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS, la cual hasta la fecha no ha aportado trámite alguno de la notificación.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la demandada FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la vinculada como Litis consorte necesaria por pasiva, NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, según lo ordenado en proveído dictado en audiencia anterior.

Ante lo cual, y con el fin de darle celeridad al proceso, se dispone que la **NOTIFICACIÓN** a la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, se efectué remitiendo la comunicación por parte de la Secretaría del juzgado al correo electrónico habilitado por la entidad para recibir las notificaciones judiciales advirtiendo que se concede el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital.

Se advierte además que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

La notificación personal se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y una vez cumplido el trámite de la notificación, se resolverá lo correspondiente.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 213 de fecha 13/12/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA